REGLAMENTO (CEE) Nº 1776/93 DE LA COMISIÓN

de 2 de julio de 1993

por el que se retrasa la fecha en que los organismos de intervención se han hecho cargo de la carne de vacuno puesta a la venta por los organismos de intervención en virtud del Reglamento (CEE) nº 2848/89

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de bovino [1], modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 125/93 [2],

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2848/89 de la Comisión [3], modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 370/93 [4], ha fijado determinados precios de venta de la carne de vacuno de la que se hayan hecho cargo los organismos de intervención antes del 1 de noviembre de 1992; que la situación de dichas existencias es tal que parece oportuno sustituir la fecha citada por la del 1 de mayo de 1993;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye la fecha del « 1 de noviembre de 1992 » que figura en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2848/89 por la del « 1 de mayo de 1993 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de julio de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.
[2] DO nº L 18 de 27. 1. 1993, p. 1.
[3] DO nº L 274 de 23. 9. 1989, p. 9.
[4] DO nº L 42 de 19. 2. 1993, p. 15.